

**SENADO DE PUERTO RICO**

**PLAN DE REORGANIZACIÓN NÚM. 10**

**DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTALES**

6 DE MARZO DE 2018

*Presentado por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown*

Preparado por el Gobernador de Puerto Rico y enviado a la Décimo Octava Asamblea Legislativa, reunida en su Tercera Sesión Ordinaria, de acuerdo con la Ley 122-2017, para consolidar y transferir al Departamento de Recursos Naturales funciones de la Junta de Calidad Ambiental, la Autoridad de Desperdicios Sólidos y el Programa de Parques Nacionales.

Para reorganizar el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, agrupando y consolidando en éste funciones, servicios, y facultades previamente asignadas a la Junta de Calidad Ambiental, a la Autoridad de Desperdicios Sólidos y al Programa de Parques Nacionales de Departamento de Recreación y Deportes.

1           **Artículo 1.-Título.**

2           Este Plan se conocerá como “Plan de Reorganización del Departamento de  
3 Recursos Naturales y Ambientales de 2018”.

4           **Artículo 2.-Base Legal.**

5           Este Plan es presentado al amparo de la Ley 122-2017, conocida como “Ley del

1 Nuevo Gobierno de Puerto Rico". Con este Plan se promoverá una estructura  
2 gubernamental que responda a las necesidades reales y contribuya a una mejor calidad  
3 de vida para nuestros ciudadanos. Igualmente, redundará en la optimización del nivel  
4 de efectividad y eficiencia de la gestión gubernamental; la agilización de los procesos de  
5 prestación de servicios; la reducción del gasto público; la asignación estratégica de los  
6 recursos; una mayor accesibilidad de los servicios públicos a los ciudadanos; y la  
7 simplificación de los reglamentos que regulan la actividad pública y privada, sin  
8 menoscabo del interés público.

9 **Artículo 3. - Política Pública.**

10 Este Plan se adopta de conformidad con la política pública plasmada en la Ley  
11 122-2017 y de ninguna manera altera la política pública establecida por la Asamblea  
12 Legislativa. Cualquier cambio a la política pública del Gobierno de Puerto Rico se  
13 realizará mediante un proyecto de ley.

14 **Artículo 4.-Objetivos.**

15 Este Plan tiene el propósito de eliminar procesos innecesarios o redundantes y  
16 compartir recursos gubernamentales para lograr un gobierno más eficiente mientras se  
17 garantiza la protección de nuestros recursos naturales y del medioambiente. A esos  
18 fines, luego de una evaluación de la estructura, funciones y funcionamiento de la Junta  
19 de Calidad Ambiental (en adelante, "JCA"), la Administración de Desperdicios Sólidos  
20 (en adelante, "ADS") y el Programa de Parques Nacionales del Departamento de  
21 Recreación y Deportes (en adelante, "Programa de Parques Nacionales"), se propone  
22 transferir, agrupar y consolidar en el Departamento de Recursos Naturales y

1 Ambientales (en adelante, también denominado “Departamento”) estas facultades,  
2 funciones, servicios y estructura a los fines de agilizar los trámites, compartir recursos  
3 gubernamentales, lograr ahorros y viabilizar la externalización de ciertas funciones o  
4 servicios para un mejor servicio al Pueblo y una mejor conservación de nuestros  
5 recursos naturales y del ambiente.

6       Mediante esta transferencia se cumple con los requisitos y propósitos de la Ley  
7 122-2017 toda vez que se revisa el número de agencias, se promueve la más eficaz  
8 administración pública, se promueve la mejor implementación de la protección y  
9 conservación de los recursos naturales y la ejecución de las leyes ambientales, se reduce  
10 el gasto público del Gobierno visto como un todo, se crea un gobierno más ágil y  
11 eficiente manteniendo la prestación de servicios públicos, se logra una respuesta más  
12 rápida a los asuntos bajo la jurisdicción de las agencias concernidas, se elimina la  
13 duplicidad de servicios y programas, se garantiza la continuidad en el acceso a fondos  
14 federales, se cumple con el Plan Fiscal, se simplifican los reglamentos que regulan la  
15 actividad pública y privada, sin menoscabo del interés público y de la protección del  
16 medio ambiente, se protegen los derechos de los empleados regulares y se mantienen  
17 las agencias gubernamentales enumeradas en la Constitución de Puerto Rico y en la Ley  
18 122-2017.

19       **Artículo 5-Propuesta del Gobernador.**

20       En cumplimiento con el Artículo 2.04 de la Ley 122-2017, se propone transferir,  
21 traspasar, agrupar y consolidar en el Departamento las funciones previamente  
22 asignadas a la JCA, la ADS y el Programa de Parques Nacionales de modo que sea el

1 Departamento de Recursos Naturales y Ambientales quien implemente la política  
2 pública de las agencias y programas consolidados, así como sus actuales leyes y  
3 reglamentos, de forma uniforme, integrada y más eficiente.

4 El Departamento constituirá el organismo del Gobierno de Puerto Rico  
5 responsable de implementar la política y los programas relacionados con el manejo,  
6 desarrollo sostenible, utilización, aprovechamiento, y protección de los recursos  
7 naturales y ambientales de Puerto Rico de acuerdo con las facultades y deberes que le  
8 han sido conferidas en las leyes vigentes y la política pública ambiental establecida  
9 legislativamente.

10 El Departamento vendrá obligado a iniciar un proceso de consolidación de las  
11 funciones transferidas utilizando parámetros y guías operacionales de manera que se  
12 logren servicios más ágiles y ahorros de conformidad a lo dispuesto en la Ley 122-2017.

13 Esta reorganización tiene el objetivo de reducir el gasto en las estructuras  
14 gubernamentales, usando un nuevo modelo de administración que permita la mejor  
15 utilización del capital humano y los recursos fiscales. Mediante este Plan, se logrará  
16 desarrollar un sistema de reglamentación y fiscalización referente al medio ambiente y  
17 los recursos naturales que sea integrado, uniforme, coordinado y eficiente.

18 Será deber del Secretario(a) del Departamento de Recursos Naturales y  
19 Ambientales reformular el componente gerencial de las agencias para optimizar la  
20 gestión administrativa y fiscal, para lograr una operación coordinada, efectiva, y  
21 uniforme mientras se le brinda un mejor y más eficiente servicio a la ciudadanía.

22 Los ahorros y/o eficiencias proyectados con la implementación de este Plan se

1 estiman en sobre seis millones de dólares (\$6,000,000) para el primer año y  
2 aproximadamente cincuenta y seis millones de dólares (\$56,000,000) para los próximos  
3 cinco (5) años. Junto a las demás reorganizaciones, consolidaciones, cambios  
4 estructurales y otras medidas administrativas, este Plan nos encamina a poder reducir  
5 los gastos con cargo al Fondo General por seiscientos veinte millones de dólares  
6 (\$620,000,000) para el año fiscal 2023 de acuerdo al Plan Fiscal.

7 **Artículo 6.- Funciones, Facultades y Deberes del Departamento.**

8 El Departamento tendrá las funciones, facultades y deberes que se le asignan en  
9 virtud de este Plan y aquellas que se le confieren mediante Ley incluyendo, sin  
10 limitación, las dispuestas en la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada,  
11 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y  
12 Ambientales”, en la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre  
13 Política Pública Ambiental”, en la Ley Núm. 107 -2014, según enmendada, conocida  
14 como “Ley del Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico”, y aquellas otras que  
15 previamente ejercían la JCA, la ADS y el Programa de Parques Nacionales.

16 **Artículo 7.-Facultades, Funciones y Deberes del Secretario(a).**

17 El Secretario(a) tendrá, en adición a aquellas enumeradas en el Artículo 2.03 de la  
18 Ley 122-2017 y de aquellas que se le asignan mediante ley, las siguientes funciones,  
19 facultades y deberes:

- 20 a) Planificar, organizar, supervisar, coordinar, administrar, dirigir, e integrar  
21 todas las actividades que se desarrollen bajo las leyes comprendidas en este  
22 Plan;

- 1           b) Establecer y desarrollar la organización interna del Departamento;
- 2           c) Dirigir y supervisar el Departamento, su personal, sus oficinas, programas,  
3           dependencias y demás componentes;
- 4           d) Administrar y ejercer todas las funciones normativas y reglamentarias para  
5           todo el Departamento y sus componentes;
- 6           e) Administrar el presupuesto para para todo el Departamento y sus  
7           componentes;
- 8           f) Externalizar, si es de beneficio para el interés público, aquellos parques u  
9           otras instalaciones recreativas bajo su jurisdicción a municipios de Puerto  
10          Rico o sus consorcios, al tercer sector u otra entidad;
- 11          g) Cualquier otra facultad, función, deber o poder conferido mediante Ley; y
- 12          h) Cualquier otra facultad, función, deber o poder necesario para implementar  
13          el presente Plan y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 122-2017.

14          **Artículo 8.- Funcionamiento Interno y Organización.**

15          Las estructuras, divisiones y procesos internos necesarios para la  
16          implementación de este Plan serán creadas mediante órdenes o reglamentación interna  
17          adoptada por el Secretario(a) de conformidad con la Ley Núm. 23 de 20 de junio de  
18          1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos  
19          Naturales y Ambientales”, la Ley 8-2017, según enmendada, la Ley 26-2017 y la Ley 122-  
20          2017.

21          El Secretario(a) tendrá autoridad para establecer la organización interna de las  
22          oficinas, áreas y programas del Departamento según resulte necesario para lograr el

1 cumplimiento de los propósitos de este Plan.

2 **Artículo 9.- Nombramientos.**

3 La implementación y ejecución de este Plan será encomendada al Secretario(a)  
4 del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales quien continuará devengando  
5 el mismo salario que devengaba a la fecha de entrar en vigor este Plan. La  
6 implementación de este Plan no conlleva el nombramiento de funcionarios adicionales.

7 **Artículo 10.-Reglamentación.**

8 Además de la facultad general de reglamentación que se le reconoce a todo Jefe  
9 de Agencia en el Artículo 2.03(l) de la Ley 122-2017 y en la Ley Núm. 23 de 20 de junio  
10 de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de  
11 Recursos Naturales y Ambientales”, el Secretario(a) tendrá la facultad y el deber de  
12 promulgar reglamentos, establecer procedimientos adjudicativos, cartas circulares,  
13 órdenes administrativas, normativas, así como cualquier otra medida que entienda  
14 necesaria para implementar y cumplir con los propósitos de este Plan y de la Ley 122-  
15 2017. Los reglamentos deberán cumplir con hacer más efectiva y eficiente la gestión  
16 gubernamental y agilizar y simplificar los procesos internos del Departamento.

17 Los reglamentos, salvo aquellos relacionados con el funcionamiento interno y  
18 administrativo de la agencia, serán aprobados de conformidad con los requisitos de la  
19 Ley 38-2017, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del  
20 Gobierno de Puerto Rico”.

21 Todos los reglamentos, órdenes, resoluciones, cartas circulares y demás  
22 documentos administrativos vigentes que gobiernan la operación de las agencias y

1 programas incluidos en este Plan, siempre que sean cónsonos con lo aquí dispuesto,  
2 continuarán vigentes hasta tanto los mismos sean expresamente alterados, modificados,  
3 enmendados, derogados o sustituidos por el Secretario(a).

4 **Artículo 11.-Disposiciones sobre Empleados.**

5 Las disposiciones de este Plan no podrán ser utilizadas como fundamento para el  
6 despido de ningún empleado con un puesto regular. El personal regular de la Junta de  
7 Calidad Ambiental, la Autoridad de Desperdicios Sólidos y el Programa de Parques  
8 Nacionales será asignado de conformidad con los estatutos, reglamentos y normas  
9 administrativas aplicables a los mismos. De igual forma, todo reglamento y transacción  
10 de personal deberá cumplir con lo establecido en la Ley 8-2017, según enmendada,  
11 conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos  
12 Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”.

13 Los empleados que como resultado de esta reorganización sean transferidos  
14 conservarán todos los derechos adquiridos conforme a las leyes, normas, convenios  
15 colectivos y reglamentos que les sean aplicables, así como los privilegios, obligaciones y  
16 estatus respecto a cualquier sistema existente de pensión, retiro o fondo de ahorro y  
17 préstamo establecidos por ley, a los cuales estuvieren acogidos antes de la aprobación  
18 de esta Ley y que sean compatibles con lo dispuesto en la Ley 26-2017, conocida como  
19 “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”.

20 **Artículo 12.-Fondos Federales.**

21 La implementación de este Plan deberá salvaguardar los fondos federales. A



1 tales efectos, se dispone que cualquier cambio a un programa o agencia conforme a esta  
2 Ley se dejará sin efecto si el cambio tiene como resultado la pérdida de fondos federales  
3 en un programa que se utilice en Puerto Rico.

4 **Artículo 13.-Transferencias.**

5 Se transfieren al Departamento todos los bienes muebles e inmuebles,  
6 documentos, expedientes, registros, materiales, cuentas, activos, puestos, equipo y  
7 fondos previamente asignados a la JCA, la ADS, y el Programa de Parques Nacionales.  
8 De igual forma, se transfieren al Departamento todas las obligaciones, litigios, deudas y  
9 pasivos de dichas entidades.

10 Se autoriza al Departamento a utilizar y administrar los fondos, cuentas, bienes y  
11 recursos previamente asignados a la Junta de Calidad Ambiental, a la Autoridad de  
12 Desperdicios Sólidos y al Programa de Parques Nacionales de conformidad al  
13 presupuesto vigente y las leyes aplicables.

14 Todo bien mueble, inmueble o equipo adquirido mediante fondos federales será  
15 utilizado únicamente para los fines contemplados en la ley, acuerdo o reglamentación  
16 federal en virtud de la cual se concedieron los mismos.

17 **Artículo 14. -Transición.**

18 A partir de la aprobación de este Plan, comenzará un proceso de transición que  
19 deberá culminarse en un término no mayor de ciento ochenta (180) días.

20 El Gobernador podrá adoptar las medidas de transición que fueran necesarias  
21 para la implementación de este Plan. A esos efectos, el Gobernador designará la agencia  
22 o persona que supervisará el proceso de transición. La agencia o persona designada

1 tendrá acceso a toda la información necesaria para dar cumplimiento a este Plan,  
2 incluyendo archivos, expediente o documento que se genere o haya sido generado por  
3 el Departamento, la JCA, la ADS y el Programa de Parques Nacionales. Además,  
4 tendrá a su disposición todo el personal del Departamento, la JCA, la ADS y el  
5 Programa de Parques Nacionales.

6 Las acciones necesarias, apropiadas y convenientes para cumplir con los  
7 propósitos de este Plan, tales como, pero sin limitarse a la adopción de cartas  
8 normativas, circulares, reglamentos o confección de organigramas, deberán iniciarse  
9 dentro de un periodo de tiempo que no excederá de treinta (30) días naturales después  
10 de aprobado este Plan.

11 **Artículo 15.-Vigencia.**

12 Este Plan entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.